



00619-J

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 240-2011-ANA

Lima, 05 MAYO 2011

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Autoridades Administrativas del Agua son órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales la gestión de recursos hídricos;

Que, con Resolución Jefatural N° 196-2011-ANA, se declara la terminación del proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra – Chincha (Código II);

Que, siendo así, resulta necesaria la designación de los funcionarios que se encarguen de las funciones de las Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua precitada;

Estando a los considerandos precedentes, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, en uso de las facultades contenidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar a partir de la fecha, al ING. CÉSAR NELSON RAFAEL CUSMA, encargado de la Administración Local de Agua San Juan, las funciones de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra – Chincha (Código II).

Artículo 2°.- Encargar a partir de la fecha, al ING. JULIO CÉSAR CHÁVEZ CÁRDENAS, encargado de la Administración Local de Agua Ica, las funciones de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra – Chincha (Código II).



Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua